



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2619/25

### AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, acordó la aprobación de una nueva redacción de la Ordenanza Fiscal Núm. 3 “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”.

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 212, de 4 de noviembre de 2025, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencia, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto.

#### “Artículo 6º.- Bonificaciones

**Vehículos históricos o de antigüedad mayor de 25 años.** De conformidad con lo establecido en el art. 95.6 del T.R.L.R.H.L., se establece una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto incrementada, para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Tendrán la condición de Vehículo Histórico aquellos que reuniendo los requisitos contemplados en el R.D. 1247/95, de 14 de Julio, de Vehículos Históricos, hubieren obtenido dicha calificación.

Para el disfrute de esta bonificación y por lo que a los vehículos catalogados como históricos respecta, los titulares de los mismos habrán de instar su concesión adjuntando copia del Permiso de Circulación a que se re fiere el artículo 8º, apartado 2º, del citado Real Decreto 1247/1995 y copia de la Tarjeta de Inspección Técnica. Para el caso de vehículos con antigüedad mayor a 25 años será necesario aportar igualmente, junto con la solicitud de bonificación, el Permiso de Circulación y la Tarjeta de Inspección Técnica.

La solicitud anterior surtirá efectos en el ejercicio siguiente al que se apruebe la bonificación dando traslado de la misma al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila para que proceda en consecuencia.

Entrada en vigor:

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal número 3, reguladora de la Tasa de “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, se publicará en el Boletín Oficial de

la Provincia de Ávila una vez aprobada definitivamente y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo de aplicación inmediata.

Tiñosillos, 18 de diciembre de 2025.

El Alcalde, *Carlos García González*.